



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 05 DE JUNIO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/111/2021.

PARTE ACTORA: Gloria Amayde Camas Pérez.


AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: José Arturo Orantes Escobar y otro.

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

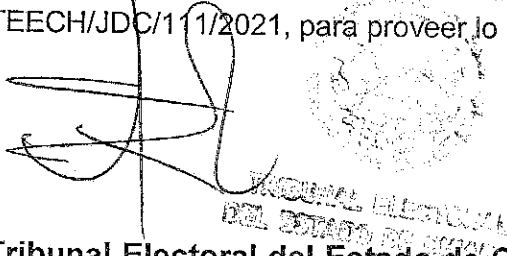
En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cinco de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **cinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **17:24 Hrs. Diecisiete horas con veinticuatro minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso

electoral 2021, emitido el **once de enero del presente año**, por este Órgano Jurisdiccional. **Seguidamente** anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de 2 fojas útiles con texto, impresas la primeras en hojas por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

El cinco de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Lidia Hernández Sánchez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/857/2021, fechado cuatro y recibido el cinco de los actuales, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/JDC/111/2021, para proveer lo conducente.-----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de junio de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de cuatro de junio del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el **Recurso de Apelación**, interpuesto por **Gloria Amayde Camas Pérez**, por propio derecho, en su calidad de ciudadana y candidata a Presidencia Municipal de Villaflores, Chiapas; por el Partido Político Movimiento Ciudadano; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera; **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta así como el original del expediente TEECH/RAP/111/2021, constante de ciento cuarenta fojas útiles, formado con motivo al **Recurso de Apelación**, interpuesto por **Gloria Amayde Camas Pérez**, por propio derecho, en su calidad de ciudadana y candidata a Presidencia Municipal de Villaflores, Chiapas; por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra del "...Acuerdo de la comisión permanente de quejas y denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se deshecha de plano la queja presentada por la ciudadana Gloria Amayde Camas Pérez, en contra del ciudadano José Arturo Orantes Escobar, por la posible violación a la ley electoral, dentro del cuadernillo de antecedentes número IEPC/CA/GACP/182/2021, **resolución de fecha 17 de mayo de 2021.**" (SIC); **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende, se tiene por presentado el medio de Impugnación hecho valer por la promovente antes mencionada, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el

COPIA AUTORIZADA

ubicado en Tercera Norte Poniente, entre las calles Segunda y Tercera Poniente, sin número, de la colonia San José Teran, de esta ciudad capital, y autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos Kevin Ronaldo Pérez Aparicio y/o Fabiola de Carmen Interiano Maza; nombrando como su abogado al licenciado en derecho Baldemar Cruz Ramírez; **IV.** Así también, se tiene por presentado el **Informe Circunstanciado**, por parte de la autoridad responsable, rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, colonia Penipak, de esta ciudad, autorizando para para los mismos efectos a los licenciados señalados en el informe precitado; **V.** También, **se tiene como Terceros Interesados en el presente medio de impugnación, al ciudadano José Arturo Orantes Escobar, en su calidad de candidato registrado a la Presidencia Municipal de Villaflores, Chiapas; por el Partido Político MORENA; también al Partido Político MORENA, a través de su Representante, Martín Darío Cázarez Vázquez;** en consecuencia, se tiene como domicilio de los Terceros Interesados en el presente asunto, el que indican en los escritos respectivos, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que en los mismos se señalan; **VI.** Ahora bien, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene a la **autoridad responsable como cuenta de correo electrónico el siguiente: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, para la actora el correo electrónico: lic.baldemarcruzramirez@hotmail.com, y para ambos Terceros Interesados el correo electrónico: morenachiapasrepresentación@mail.com, precisando que José Arturo Orantes Escobar, además del correo antes mencionado, señala el siguiente: jmores@outlook.com;** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; **VII.** Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la actora y a los Terceros Interesados, para que dentro del término de dos días,**



contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese a la parte actora, a los Terceros Interesados respectivamente, mediante el correo señalado en el presente proveído; y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Lidia Hernández Sánchez**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3, 19, numeral 1, 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----




El Secretario de Estudio y Cuenta,
Lidia Hernández Sánchez